

Memorando Nro. APM-DPG-2018-0063-M

Manta, 26 de enero de 2018

PARA: Sr. Ing. José David Recalde Rodríguez
Gerente

ASUNTO: INFORME DE CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 135

Mediante Decreto 135 del 1 de septiembre de 2017, el señor Presidente de la República decreta las Normas de Optimización y Austeridad del Gasto Público, las mismas que son de obligatorio e inmediato cumplimiento por las entidades del sector público.

Mediante Memorando Nro. APM-APM-2017-0309-M de septiembre 9 de 2017 el señor Gerente dispone a todos los Directores de Área el cumplimiento inmediato con la aplicación del mencionado Decreto, y que se presente informes al respecto.

En atribución a las facultades otorgadas por la máxima autoridad mediante Resolución Nro. APM-APM-2017-0135-R de julio 17 de 2017, he realizado el correspondiente control y seguimiento para lo cual emito el presente informe:

"Artículo 1.- Ámbito de aplicación.- Las disposiciones del presente decreto, en lo correspondiente a gasto permanente, son de aplicación obligatoria para todas las instituciones descritas en el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, incluidas las Empresas Públicas de la Función Ejecutiva, con excepción de las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado y las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.

En materia de gasto no permanente, las disposiciones del presente decreto son de aplicación obligatoria para todas las instituciones descritas en el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, incluidas las Empresas Públicas de la Función Ejecutiva, con excepción de las Funciones Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social, y de las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado y las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.

No obstante lo expuesto, se exhorta a las máximas autoridades de todas las entidades públicas, no contempladas en dicho ámbito procurar la aplicación de estas disposiciones."

Artículo 2.- Responsabilidad de los representantes de las instituciones del Estado. Los representantes de todas las instituciones del Estado contempladas en el artículo primero y el personal a cargo de las unidades administrativas, financieras y de talento humano, serán responsables de la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente decreto, en sus respectivas entidades.

Memorando Nro. APM-DPG-2018-0063-M

Manta, 26 de enero de 2018

Mediante memorando No. APM-APM-2017-0309-M de 9 de septiembre de 2017 El señor Gerente dispone con el siguiente texto:

"El 1 de Septiembre de 2017 el Señor Presidente de la República Lcdo. Lenin Moreno Garcés expide el Decreto Ejecutivo 135 "Las Normas de Optimización y Austeridad del Gato Público.

Dicho Decreto Ejecutivo dispone la aplicación inmediata de lo contenido en los 31 artículos, Disposiciones Generales y Disposiciones Transitorias.

En atribución a la responsabilidad que me confiere el cargo procedo a disponer a los Directores de Autoridad Portuaria de Manta se cumpla de inmediato con la aplicación del mencionado Decreto en el ámbito de sus competencias y preparar información para presentar semestralmente o en el momento que se solicite, que como dice el Decreto, deberá ser presentada en quince días contados a partir de la fecha del requerimiento. Particular que informo para el cumplimiento inmediato."

"Artículo 3.- Unificación de escala remunerativa.- La escala remunerativa del personal de apoyo de las empresas y banca pública amparadas en las Leyes Orgánicas del Servicio Público y de Empresas Públicas, será unificada de conformidad con la Escala de Remuneraciones Mensuales del Sector Público, con base a la descripción y perfiles de puestos contemplados en los manuales de descripción, valoración y clasificación de puestos, establecidos por la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas EMCO EP y el Ministerio del Trabajo, de manera coordinada"

No aplica a Autoridad Portuaria de Manta

"Artículo 4.- Remuneraciones mensuales unificadas.- Las remuneraciones mensuales unificadas que superen la remuneración del grado 2 del nivel jerárquico superior se reajustarán en un 10% en menos a partir del 1 de septiembre de 2017. En ningún caso, los grados sujetos a ajuste tendrán una diferencia respecto al grado inmediato inferior no menor de 50 dólares. Se exceptúa de esta disposición a los directores y gerentes de Fuerzas Armadas, Policía Nacional y Comisión de Tránsito del Ecuador.

El Ministerio del Trabajo procederá a reestructurar dichas escalas. Esta disposición incluye las empresas públicas y las instituciones que conforman la banca pública.

Los servidores públicos de nombramiento regular que a la fecha reciban una remuneración mensual unificada superior al grado 2 mantendrán su remuneración actual bajo criterio de sobrevaloración."

Memorando Nro. APM-DPG-2018-0063-M

Manta, 26 de enero de 2018

Se recibe el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2017-0152 de septiembre 1/2017 en el que el Ministro de Trabajo establece las escalas del Jerárquico superior para aplicarla en las entidades.

Los puestos de trabajo que se afecta su remuneración mensual unificada en la entidad son: GERENTE Y ASESOR DE GERENCIA.

Al respecto, se ha emitido la reforma presupuestaria en el sistema ESIGEF N° 44, denominada ""Inter en Negativo""; de igual manera, en el sistema SPRYN la reforma N°77720, denominada ""Rebaja de RMU"".

Artículo 5.- Pago de remuneración variable por eficiencia.- Se suspende el pago de la remuneración variable por eficiencia para los ejercicios fiscales 2017 y 2018.

Este rubro no se ha venido cancelando en la entidad a ningún servidor.

Artículo 6.- Vacantes.- Se eliminan las vacantes de todas las instituciones del Estado contempladas en el ámbito del presente decreto, salvo las que previo informe técnico del Ministerio del Trabajo se determine su estricta necesidad de permanencia en el distributivo de remuneraciones institucional, hasta el 29 de septiembre de 2017.

Mediante Oficio Nro. APM-APM-2017-0726-O de septiembre 18 de 2017 el Gerente expone al Ministro de trabajo lo siguiente:

- 1.- La nómina de los puestos que al 31 de Agosto 2017, se encuentren vacantes en el distributivo de remuneraciones de APM, a excepción de las vacantes que están excluidas en la primera disposición transitoria del Decreto Ejecutivo 135.
- 2.- El informe técnico emitido por la Dirección de Talento Humano, en el que se determinan los justificativos sobre las bases legales hasta la planificación aprobada en el 2016, sin embargo se está realizando el nuevo levantamiento del portafolio de productos en las Autoridades Portuarias del Ecuador que lleva a cabo el Ministerio del Transporte y Obras Públicas a través de la Subsecretaria de Puertos y Transportes Marítimo y Fluvial. TTHH indica: En atención a oficio N°MDT-MDT-2017-0444 de septiembre 14-2015, la Dirección de Talento Humano ha emitido el informe UATH N° 320, mediante el cual determina las partidas vacantes que se necesitan en la institución.

"Artículo 7.- Personal de apoyo.- Las Unidades de Gestión del Talento Humano de todas las instituciones del Estado contempladas en el artículo primero del presente decreto crearán un banco de servidores a disposición del Ministerio del Trabajo con el personal de las áreas de apoyo y asesoría que exceda la regulación 70/30 (70% procesos generadores de valor agregado o sustantivo y 30% procesos habilitantes de apoyo y asesoría o adjetivos) ; el cual conformará el personal que puede ser reasignado para cumplir tareas en otras entidades del ámbito de este decreto. No podrá contratarse nuevo personal de apoyo mientras exista personal que pueda ser reasignado de otras

Memorando Nro. APM-DPG-2018-0063-M

Manta, 26 de enero de 2018

entidades. El Ministerio del Trabajo emitirá el instructivo necesario para la aplicación del presente artículo.

El Ministerio del Trabajo evaluará la pertinencia de continuar utilizando los puestos estratégicos en las instituciones públicas del Presupuesto General del Estado, para lo cual emitirá las normas que hagan operativa esta disposición, en un plazo no mayor a treinta días laborales."

"La nómina de los puestos que al 31 de Agosto 2017, se encuentren vacantes en el distributivo de remuneraciones de APM, a excepción de las vacantes que están excluidas en la primera disposición transitoria del Decreto Ejecutivo 135".

Artículo 8.- Evaluación de cargas de trabajo del personal de las empresas públicas Petroecuador y Petroamazonas.- Las empresas públicas petroleras, con el objetivo de realizar su planificación anual de talento humano, deberán evaluar las cargas óptimas de trabajo de sus funcionarios y obreros, en función de las actividades que cumplen. La Empresa Coordinadora de Empresas Públicas EMCO EP y el Ministerio del Trabajo supervisarán la evaluación correspondiente para el año 2017 y planificación del año 2018.

No aplica a Autoridad Portuaria de Manta

"Artículo 9.- Contratos de servicios profesionales y consultorías.- La contratación de prestación de servicios profesionales y consultorías por honorarios solo se podrá ejecutar cuando el objeto de la contratación haga referencia a actividades relacionadas con los procesos agregadores de valor de las entidades sujetas al ámbito del presente decreto.

De manera previa a la contratación de consultorías, cualquiera que fuera su objeto, se deberá verificar en el banco de consultorías del sector público, el cual se encuentra a cargo del Servicio Nacional de Contratación Pública, para evitar la duplicidad con estudios ya realizados.

De igual forma se restringe la celebración de contratos civiles de servicios profesionales o contratos técnicos especializados sin relación de dependencia sujetos a la Ley Orgánica del Servicio Público, a excepción de aquellos casos que justifiquen la imperativa necesidad institucional de contratar, para lo cual se requiere un informe técnico emitido por la Unidad de Gestión de Talento Humano."

En la entidad no existen contrataciones bajo este rubro

El director Administrativo con correo de fecha noviembre 25 de 2017 sugiere se motive la contratación de un asesor de Seguros para este año y con la modalidad de Servicios Profesional, según lo estipulado por el Decreto ejecutivo 1110, suscrito el 27 de mayo del 2008, se deroga el Decreto ejecutivo 829 del 29 de diciembre del 2007 a excepción de

Memorando Nro. APM-DPG-2018-0063-M

Manta, 26 de enero de 2018

la disposición transitoria, la misma que detalla que a partir del 1 de noviembre del 2009, cada Institución deberá contratar por su cuenta, un asesor productor de seguros que recibirá una remuneración por sus servicios y no podrá percibir la comisión establecida en el artículo 18 de la resolución No. 814 de la Superintendencia de Bancos y Seguros, publicada en el Registro Oficial No. 80 de 11 de agosto del 2005.

"Artículo 10.- Racionalización del pago por horas extraordinarias y suplementarias.- La planificación de las jornadas suplementarias y extraordinarias del personal de cada institución que se encuentren sujeto a la Ley Orgánica de Servicio Público será autorizada por la máxima autoridad o su delegado, hasta un monto de 30 horas al mes, entre horas suplementarias y extraordinarias, basada en la debida justificación de la necesidad emitida por el responsable del área; sin perjuicio de lo cual, los servidores deberán cumplir con las tareas asignadas dentro de la jornada ordinaria de trabajo".

El Director de Seguridad Ing. Milton Alcivar mediante Memorando Nro. APM-DSI-2017-0539-M del 11 de septiembre de 2017 indica: "En referencia a memorando No. APM-APM-2017-0309-M, me permito comunicar que en cuanto a la suspensión de horas extras se le comunicó al personal de la Dirección de Seguridad sobre las disposiciones del Decreto 135 en su Art. 10".

La Gerencia ha autorizado la cancelación de un máximo de 30 horas para el personal operativo de las Direcciones de Seguridad Integral y Operaciones Portuarias.

Artículo 11.- Licencias con remuneración.- El otorgamiento de licencias con remuneración para aquellos servidores públicos que vayan a efectuar estudios de post grado, maestrías o especializaciones en la misma ciudad de manera presencial o virtual, deberá ser evaluado en función al interés institucional, el cual contará con el informe favorable del Ministerio del Trabajo, previo informe de la Unidad de Gestión de Talento Humano institucional.

En la entidad, actualmente se encuentra autorizada una comisión de servicios a favor del Ing. Nick Burgos Mendoza, en cuyo caso las gestiones se realizaron en el mes de agosto-2017

Artículo 12.- Depuración institucional.- El Ministerio del Trabajo y la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, con base al análisis técnico respectivo, identificarán aquellas unidades de las instituciones públicas de la Función Ejecutiva que no generen aporte significativo al cumplimiento de su misión institucional, tanto en su funcionamiento como en los productos y servicios que brinden, a fin de proceder a su eliminación.

No aplica a Autoridad Portuaria de Manta

Memorando Nro. APM-DPG-2018-0063-M

Manta, 26 de enero de 2018

"Artículo 13.- Racionalización de programas públicos.- La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo procederá a la racionalización de aquellos programas y proyectos institucionales que no sean eficaces y eficientes e impliquen duplicidad o contraposición con otros similares. Se pondrá especial énfasis en limitar la contratación de personal a través de programas y proyectos de inversión, en ningún caso se procederá a contratar servicios ocasionales para actividades permanentes o de funcionamiento de procesos habilitantes."

No aplica a Autoridad Portuaria de Manta

"Artículo 14.- Racionalización del pago por viático por gastos de residencia.- Todas las instituciones del Estado contempladas en el artículo primero del presente decreto, deberán priorizar la contratación de personal residente en la localidad donde presten sus servicios. En el caso de que se autorice la vinculación de personal no residente, no se reconocerá el pago por viático por gastos de residencia, a excepción de la Función Legislativa, de conformidad con la Ley Interpretativa del Artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público."

El Ministerio del Trabajo revisará la normativa vigente que regula el pago del viático por gastos de residencia a los servidores públicos a fin de que incorpore mecanismos de control que garantice el pago óptimo de este beneficio, en un plazo no mayor de 30 días."

La Dirección de Talento Humano ha identificado a los servidores a quienes se beneficia con este rubro: Ing. José David Recalde Rodríguez - Gerente, Ing. Eduardo Aguirre Zapata -Director Financiero; nos encontramos a la espera de las directrices que en este sentido emita el MDT para proceder a la suspensión del pago por gasto de residencia.

En el caso de la reciente vinculación del Abg. Bilme de la Cruz, con informe UATH N° la Dirección de Talento Humano emitió dictamen favorable para el pago de gasto de residencia, sin embargo el mismo queda sin efecto en aplicación del Decreto 135.

"Artículo 15.- Viajes al exterior.- Los viajes al exterior de los servidores públicos de la Función Ejecutiva cuyo objetivo sea la participación en eventos oficiales y en representación de la institución o del Estado, serán previamente calificados y autorizados por la Secretaria General de la Presidencia de la República. En el caso de las Empresas Públicas de la Función Ejecutiva, será la máxima autoridad o su delegado, la que autorice los viajes al exterior de sus servidores públicos de conformidad con la dinámica del sector pero deberá informar sobre las autorizaciones a la Secretaria General de la Presidencia."

La Secretaria General de la Presidencia en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, emitirán la normativa para regular y autorizar viajes internacionales del personal del servicio exterior.

Memorando Nro. APM-DPG-2018-0063-M

Manta, 26 de enero de 2018

Artículo 16.- Movilización interna.- La máxima autoridad de la entidad, o su delegado, autorizará la movilización interna de los funcionarios que se trasladan para cumplir con las funciones derivadas de su cargo o para asistir a reuniones de trabajo y/o eventos de capacitación deberá estar plenamente justificada. Se preferirá el uso de herramientas informáticas como videoconferencias en el caso que la situación lo amerite.

Mediante memorando No. APM-DAD-2017-2495-M de 20 de septiembre de 2017 El Experto de Servicios Institucionales manifiesta al Director Administrativo lo siguiente: Que las movilizaciones internas las coordina el área Administrativa con cada Director de Área, razón por la que sugiere que el Gerente Delege esta función a Talento Humano para boletos aéreos y a Administrativo para movilización terrestre, y que se modifique el procedimiento de solicitud de boletos aéreos.

A la fecha (septiembre 22/2017) queda pendiente que el Director Administrativo acoja la sugerencia, que el señor Gerente Delege y que se modifique el procedimiento.

Mediante Memorando APM-DAD-2017-2511-M El Director Administrativo da por cumplida la recomendación

Mediante memorando APM-DAD-2017-M de octubre 20 /2017, el Director Administrativo indica lo siguiente: El experto de Servicios Institucionales con memorando APM-DAD-2017-2495-M de septiembre 20/2017 remite informe técnico sobre el Decreto 135, donde justifica el cumplimiento de dicho artículo y se sugiere se delegue al Director de TTHH el poder autorizar la emisión de boletos aéreos y la salida del servidor de la entidad, al igual que las actualización del procedimiento de solicitud de boletos aéreos y formato respectivo. Así mismo sugiere, se delegue al suscrito, para que autorice la emisión de orden de movilización vía terrestre y demás que este genere como reintegro de conductores y otros.

Artículo 17.- Compra de pasajes.- Para la Función Ejecutiva, se elimina la compra de pasajes premier (que permiten cambiar la hora o fecha), salvo para miembros del gabinete y personal autorizado por la Secretaría General de la Presidencia de la República.

Con fines de optimización en la adquisición de pasajes, se deberá seleccionar el menor valor de las cotizaciones de pasajes por internet, de la agencia de viajes, de la compañía u otros.

Mediante memorando No. APM-DAD-2017-2426-M de 13 de septiembre de 2017 El Experto de Servicios Institucionales manifiesta al Director Administrativo lo siguiente:

1.- La adquisición de pasajes al exterior se realiza mediante proceso de contratación de ínfima cuantía, y se accede a las tarifas más económicas.

Memorando Nro. APM-DPG-2018-0063-M

Manta, 26 de enero de 2018

2.- La adquisición de pasajes al interior se realiza mediante contratos de Régimen Especial y el costo depende de factores tales como proximidad de viaje, disponibilidad de asientos, y de los cambios solicitados. Se sugiere disponer a los servidores que soliciten los pasajes en cuanto tengan conocimiento del viaje con a finalidad de adquirir los boletos con tarifa mas económica.

Resumen: Se cumple con el artículo 17 del Decreto , y en cuanto a artículo 16 le corresponde a la máxima autoridad las autorizaciones para asistir a reuniones de trabajo.

Mediante Memorando APM-DAD-2017-2511-M El Director Administrativo da por cumplida la recomendación.

Artículo 18.- Evaluación de vehículos terrestres.- Para el caso de la Función Ejecutiva y sus Empresas Públicas, se dispone al Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público realizar una evaluación de los vehículos terrestres institucionales públicos con la finalidad de su redistribución entre las instituciones que comprende este decreto, con la sola excepción de los vehículos de uso especializado , incluidos patrulleros, vehículos tácticos militares, ambulancias, motobombas, equipo caminero, y agrícolas.

Los vehículos de alta gama se procederán con su enajenación, de conformidad del Reglamento de Bienes del Sector Público, para lo cual el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, tendrá el plazo de 180 días, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente.

No aplica a Autoridad Portuaria de Manta

Artículo 19.- Compra de vehículos.- Para el caso de la Función Ejecutiva y sus Empresas Públicas, se prohíbe la compra de automóviles de alta gama y se autoriza el uso máximo de dos vehículos todo terreno/todo camino, que no sean camionetas, por unidad de administración financiera pública, de gama superior a 2.000 c.c.; en caso de disponer de más de dos vehículos, el número en exceso se deberá poner a disposición del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público para su respectiva redistribución o enajenación; con la única excepción para el parque automotor asignado a la Presidencia.

Se prohíbe además la compra de vehículos no especializados, salvo aquellos aprobados por la Secretaría General de la Presidencia de la República.

Para el resto de Funciones del Estado, la compra de vehículos estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria de cada entidad.

"Lcdo. Carlos Guerrero mediante Memorando Nro. APM-DGO-2017-1234-M del 11 de septiembre de 2017 informa: ""En cumplimiento a lo que dispone el Decreto # 135 de

Memorando Nro. APM-DPG-2018-0063-M

Manta, 26 de enero de 2018

septiembre 01 de 2017, en el artículo pertinente, tengo a bien informar que se cumplió con la devolución del vehículo Nissan Patrol, matrícula MED-050 que estaba a cargo del Director de Operaciones, mediante Acta de Entrega Recepción el jueves 07 de septiembre de 2017". Referencia: APM-APM-2017-0309-M.

Mediante Memorando APM-DAD-2017-2427-M de 13 de septiembre de 2017 El Experto de Servicios Institucionales manifiesta al Director Administrativo lo siguiente: De los vehículos de pertenencia de APM, solo dos de ellos califica como de alta gama, todo terreno, superior a los 2,000 cc. siendo los de Placas MED0051 Y MED0050, por lo que se solicita se informe a Inmobiliar ya que dentro de este decreto no aplica la devolución de vehículos.

Mediante Memorando APM-DAD-2017-2511-M El Director Administrativo da por cumplida la recomendación quedando solo pendiente por definir la utilización del vehículo asignado a la Dirección de Seguridad Integral."

Artículo 20.- Uso de sirenas y balizas en vehículos oficiales.- Para el caso de la Función Ejecutiva y sus Empresas Públicas, se prohíbe la instalación de sirenas y balizas en vehículos oficiales y se dispone la inmediata desinstalación de las mismas, a excepción de las autorizadas por la Secretaría General de la Presidencia de la República.

"El Director de Seguridad Ing. Milton Alcivar mediante Memorando Nro. APM-DSI-2017-0539-M del 11 de septiembre de 2017 indica que en referencia a memorando No. APM-APM-2017-0309-M, comunica que la camioneta cabina simple color blanca de placas MED-127, que sirve para dar rondas en los muelles, se le realizó el retiro de sirena y baliza".

Mediante memorando APM-DAD-2017-2428-M de septiembre 13/2017 el Experto de Servicios Institucionales informa mediante memorando APM-DAD-2017-2397-M de septiembre 11/2017 que los días 7 y 8 de septiembre fueron retiradas las balizas y sirenas de los vehículos MED124 Y MED 127, y fueron entregadas a bodega para buen resguardo.

Mediante Memorando APM-DAD-2017-2511-M El Director Administrativo da por cumplida la recomendación

Artículo 21.- Actualización de estado de funcionamiento del parque automotor del sector público.- Para el caso de la Función Ejecutiva y sus Empresas Públicas, se dispone a las entidades actualizar el registro del parque automotor de cada institución en el Sistema de Bienes y Existencias del eSIGEF, incluyendo el estado de funcionamiento actual. El Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público realizará la evaluación técnica y del estado mecánico del parque automotor del sector público que se encuentre en mal estado de funcionamiento, en forma previa a reparar o

Memorando Nro. APM-DPG-2018-0063-M

Manta, 26 de enero de 2018

dar de baja con el objetivo de evitar su reposición, acorde al Decreto Ejecutivo No. 1515 de fecha 15 de mayo de 2013.

Mediante memorando APM-DAD-2017-M de octubre 20 /2017, el Director Administrativo indica lo siguiente: El Guardalmacén mediante memorando APM-DA-2017-2495-M de fecha 3 de octubre de 2017, remite informe técnico sobre el decreto 135 , donde se sugiere se notifique a INMOBILIAR para que realice una evaluación técnica del estado actual del parque automotor de la entidad.

"Artículo 22.- Uso de vehículos oficiales.- Para el caso de la Función Ejecutiva y sus Empresas Públicas, conforme a las necesidades institucionales, los servidores públicos podrán conducir los vehículos oficiales, siempre y cuando tengan una licencia de conducir tipo B, exceptuando los vehículos de uso especializado, incluidos patrulleros, vehículos tácticos militares , ambulancias, motobombas, equipo camine ro, y agrícolas).

Se autoriza la asignación y utilización de los vehículos oficiales institucionales únicamente hasta las autoridades ubicadas en el grado 6 de la Escala de Remuneración Mensual Unificada del Nivel Jerárquico Superior. Se prohíbe la asignación de vehículos oficiales de manera expresa para los grados inferiores al grado citado del nivel jerárquico superior, incluido asesores bajo cualquier denominación.

La utilización de los vehículos oficiales debe estar a servicios del cumplimiento de las funciones de las instituciones de estado."

Mediante memorando APM-DAD-2017-2429-M de septiembre 13 de 2017, el Experto de Servicios Institucionales sugiere que los vehículos a los que se refiere este Decreto sean asignados a la Dirección Administrativa. También sugiere en razón del trabajo del puerto 24/7 se solicite autorización a la Secretaría General de la Presidencia de la República para que puedan ser utilizados por los Directores de Seguridad y Operaciones.

Mediante Memorando APM-DAD-2017-2511-M El Director Administrativo da por cumplida la recomendación"

"Artículo 23.- Realización de eventos públicos y de capacitación.- Para el caso de la Función Ejecutiva, se prohíbe la realización de eventos públicos y de capacitación en hoteles, hosterías y locales privados, salvo aquellos debidamente autorizados por la Secretaría General de la Presidencia de la República.

Para el resto de Funciones del Estado, la realización de eventos públicos y de

Memorando Nro. APM-DPG-2018-0063-M

Manta, 26 de enero de 2018

capacitación estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria de cada entidad, y se exhorta a utilizar los espacios públicos disponibles."

Mediante memorando No. APM-APM-2017-0309-M de 9 de septiembre de 2017 El señor Gerente dispone con el siguiente texto:

El 1 de Septiembre de 2017 el Señor Presidente de la República Lcdo. Lenin Moreno Garcés expide el Decreto Ejecutivo 135 "Las Normas de Optimización y Austeridad del Gato Público.

Dicho Decreto Ejecutivo dispone la aplicación inmediata de lo contenido en los 31 artículos, Disposiciones Generales y Disposiciones Transitorias.

En atribución a la responsabilidad que me confiere el cargo procedo a disponer a los Directores de Autoridad Portuaria de Manta se cumpla de inmediato con la aplicación del mencionado Decreto en el ámbito de sus competencias y preparar información para presentar semestralmente o en el momento que se solicite, que como dice el Decreto, deberá ser presentada en quince días contados a partir de la fecha del requerimiento. Particular que informo para el cumplimiento inmediato.

"Artículo 24.- Arriendo, remodelación, adecuación y mantenimiento de inmuebles. Para el caso de la Función Ejecutiva, el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público autorizará el arrendamiento de inmuebles dentro del país, destinados al funcionamiento de entidades públicas, siempre y cuando no existan inmuebles públicos disponibles en la localidad que cumplan con los requerimientos de la entidad.

En el caso de autorizarse el arriendo de inmuebles dentro del país, el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público observará el costo promedio de arrendamiento de inmuebles en la localidad, y el costo de remodelaciones y adecuaciones requeridas por las entidades.

Para la adecuación de los inmuebles arrendados dentro del país, el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público autorizará el monto de gasto para remodelaciones y adecuaciones requeridas por las entidades, observándose las áreas máximas por persona y los mecanismos de recuperación o compensación de inversión en remodelación y/o adecuaciones.

El arrendamiento de inmuebles en el exterior para vivienda de los funcionarios del servicio exterior y de las oficinas de las misiones diplomáticas, oficinas consulares y representantes permanentes del Ecuador en el exterior, será regulado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, sin perjuicio del cumplimiento de las normas de control que fueren pertinentes. El funcionario del servicio exterior que goce

Memorando Nro. APM-DPG-2018-0063-M

Manta, 26 de enero de 2018

con este beneficio no percibirá el viático por gastos de residencia."

No aplica a Autoridad Portuaria de Manta

"Artículo 25.- Propaganda y publicidad.- Las instituciones públicas de la Función Ejecutiva podrán difundir, informar, publicitar, contratar propaganda y elaborar material publicitario únicamente previa autorización de su Plan de Comunicación por parte de la Secretaría Nacional de Comunicación, quién emitirá las regulaciones pertinentes .

Mediante Memorando APM-APM-2017-0744-O de 21 de septiembre de 2017 el Gerente de la Entidad envía comunicación a Alex Mora Moya Secretario Nacional de Comunicación, el Plan de Comunicación y el formato de presentación de proyectos de publicidad y propaganda para obtener la aprobación.

Mediante Oficio Nro. SNC-SNC-2017-0281-O de 03 de octubre de 2017 con asunto: Respuesta oficio No. APM-APM-2017-0744-O firmado por Alex Mora Moya SECRETARIO NACIONAL DE COMUNICACIÓN, emite INFORME TÉCNICO FAVORABLE RESPECTO A SU REQUERIMIENTO, en concordancia con el Art. 25 del Decreto 135, cuyo presupuesto es de \$ 11.500,00.

"Artículo 26.- Control de inventarios.- Las instituciones públicas establecerán procesos de control de inventarios de bienes y existencias, emitirán políticas a fin de regular los niveles óptimos de inventario, sobre montos superiores a USD 5 millones, y realizarán el seguimiento del control de inventarios de manera semestral, con el objetivo de reducir pérdidas o caducidad de inventarios, mejorar los procesos de compra, y optimizar su presupuesto.

Mediante memorando APM-DAD-2017-M de octubre 20 /2017, el Director Administrativo indica lo siguiente: El Guardalmacén mediante memorando APM-DA-2017-2495-M de fecha 3 de octubre de 2017, hace referencia que si se realiza el inventario de bienes y existencias, pero de forma anual y se sugiere que las mismas, sean semestral.

Artículo 27.- Asignación y uso de teléfonos celulares.- Para el caso de la Función Ejecutiva, se autoriza la asignación y uso de teléfonos celulares institucionales únicamente al grado 7 y superiores de la Escala de Remuneración Mensual Unificada del Nivel Jerárquico Superior. Se prohíbe de manera expresa la asignación y utilización por parte de los grados inferiores. En el caso de las Empresas Públicas creadas por Decreto Ejecutivo la asignación será solo para las Gerencias Generales.

"Mediante Memorando APM-DAD-2017-2427-M de 13 de septiembre de 2017 El

Memorando Nro. APM-DPG-2018-0063-M

Manta, 26 de enero de 2018

Experto de Servicios Institucionales manifiesta al Director Administrativo lo siguiente: En cumplimiento al Decreto se procedió a realizar las cancelaciones de los contratos de los celulares de las Direcciones de Operaciones y Seguridad Integral, se está a la espera de la facturación final por los valores consumidos hasta el cierre del contrato.

Las devoluciones de los equipos se realizó mediante memorando APM-DSI-2017-0395-M.

Mediante memorando APM-DAD-2017-2511-M El Director Administrativo da por cumplida la recomendación"

Artículo 28.- Contratación de empresas de seguridad.- Para el caso de la Función Ejecutiva, el Ministerio del Interior autorizará y establecerá los costos referenciales para la contratación de empresas de seguridad.

Mediante Oficio APM-APM-2018-0067-O de enero 23 de 2018, el señor Gerente envía al Director de Regulación y Control de Servicios de Seguridad Privada del Ministerio del Interior, el detalle de los puestos que se requieren para la contratación de la guardianía de la entidad, a fin de recibir los parámetros previos al inicio del proceso de contratación del servicio de seguridad y vigilancia para las instalaciones de APM. Se está en espera de una respuesta.

Artículo 29.- Tarifas de proveedores para la prestación de servicios en general y de provisión nacional.- Previa la contratación de servicios en general y de provisión nacional, se deberá realizar la comparación de las tarifas de proveedores actuales con otros proveedores de dichos servicios, de conformidad con las normas establecidas por el Servicio de Contratación Pública, mismas que privilegiarán siempre la producción nacional, para lo cual el SERCOP deberá revisar los precios o valores con los que actualmente viene trabajando en beneficio de la optimización del gastos.

No aplica a Autoridad Portuaria de Manta

Artículo 30.- Enajenación o transferencia de activos inmuebles improductivos. Para el caso de la Función Ejecutiva, se dispone la enajenación o transferencia a título gratuito de los activos inmuebles improductivos de las entidades a la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público ; incluyendo , aquellos bienes inmuebles localizados fuera del territorio nacional.

"El señor Gerente mediante Oficio Nro. APM-APM-2017-0859-O de 25 de octubre de 2017 envía al Director de Gestión Inmobiliar del Sector Público expresando:

En respuesta a comunicados Circulares Nro. INMOBILIAR-INMOBILIAR-2017-0001-C y Nro.INMOBILIAR-INMOBILIAR-2017-0391-O, de fecha 27 de septiembre y 19 de

Memorando Nro. APM-DPG-2018-0063-M

Manta, 26 de enero de 2018

octubre respectivamente, se comunica que Autoridad Portuaria de Manta, mantiene un bien inmueble improductivo, denominado Barranco Prieto, el mismo que se tiene un área de 26,7 ha y se encuentra ubicado en el Cantón Montecristi en las siguientes coordenadas: Pto. 1 N 9882790,871 E 528687,314 etc.

Este predio fue transferido con la Creación de Autoridad Portuaria de Manta, mediante Decreto Supremo 1373, del 27 de octubre de 1966 y con Registro Oficial 149.

Este bien inmueble, no ha sido productivo, ya que hasta la presente fecha no se define su situación legal, esto debido a que está afectado en su totalidad, por la Propiedad de la Comuna Rio Manta, todo en base a las versiones emitidas por la Presidenta de la Comuna y a la Directora de Planificación del GAD de Montecristi.

Actualmente nuestra Institución, solo dispone del documento donde consta inscrito el predio de Autoridad Portuaria de Manta, con fecha 12 de mayo del 2005, el mismo que no dispone de linderos, medidas ni área, sin embargo los predios de la Comuna Rio Manta adjudicado por el GAD de Montecristi el 6 de febrero de 1948 y 1 de junio de 1962, sí poseen linderos, medidas y áreas, inclusive están registrados en el Catastro del GAD de Montecristi, lo que no ocurre con el documento que posee Autoridad Portuaria de Manta.

Por lo antes expuesto manifestamos nuestro interés en ceder dicho bien inmueble al Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público (Inmobiliar) para lo cual solicitamos se nos comuniquen las directrices correspondiente."

Artículo 31.- Personal de seguridad.- Se dispone la reducción del personal asignado a la seguridad de las autoridades públicas de conformidad con los lineamientos que emita el Ministerio del Interior.

La Dirección de Seguridad indica que en el contrato No. 003, de Seguridad y Vigilancia, que se encuentra en vigencia, con la Compañía AMBASEG, no existe dispone ningún puesto de seguridad que involucre la custodia de algún funcionario de la entidad.

RECOMENDACIÓN:

En este contexto, se recomienda se disponga a la Dirección de Comunicación Social, subir, el presente informe de cumplimiento, a la página web de la entidad, tal como lo solicita el decreto.

Atentamente,



Memorando Nro. APM-DPG-2018-0063-M

Manta, 26 de enero de 2018

Documento firmado electrónicamente

Ing. Aida Evelina Lara Ocana

DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL, ENCARGADA

Copia:

Sra. Enma Jacqueline León Vincés
Técnico de Archivo

Sr. Lcdo. Jorge Fernando Holguín Alvia
Director de Comunicación Social

Sra. Ing. Gina Paola Menendez Loor
Asist. de Planificación y Gestión Integral 2